

RESOLUCIÓN No. 178

(17 de junio de 2020)

"Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 005 de 2020"

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 003 de 2015, expedido por el Consejo Superior Universitario, y demás acuerdos que lo modifican o adicionan, así como por la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, mediante Acuerdo No. 003 de 2015, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y, en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con fundamento en lo reglado en la Constitución y en la Ley 30 de 1992.

Que, de conformidad con los principios rectores estipulados en el Estatuto de Contratación de la Universidad, y las leyes civiles y comerciales, pertinentes y aplicables, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, en la gestión contractual desarrollada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que en el Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, conforme a su Lineamiento 1, se pretende "(f)ormar ciudadanos, profesionales, investigadores, creadores e innovadores, integros con pensamiento crítico y cultura democrática, en contextos diferenciados inter y multiculturales para la transformación de la sociedad". Ahora bien, como estrategias para logar los objetivos del lineamiento No. 1, se plantean, entre otras, la creación y el fortalecimiento de programas que fomenten la inclusión, la permanencia, la retención y la graduación, así como el Desarrollo del Sistema de Bienestar Universitario Integral, que mejore las condiciones de los miembros de la comunidad universitaria, con altos estándares de calidad.

Que la situación socioeconómica de la población colombiana se refleja en el campus universitario, donde las consecuencias de una sociedad con problemáticas de suministro de alimentos, vivienda, manutención y crisis política se vislumbra cotidianamente, expresándose en la necesidad de los estudiantes de acceder a los programas sociales que ofrece la Universidad, en orden a buscar soluciones estables y acordes a sus necesidades como estudiantes.



Que el programa de Apoyo Alimentario fue institucionalizado en el año 2004 y su reglamentación se concretó en la Resolución de Rectoría 206 del 19 de septiembre de 2005, modificada mediante Resoluciones 450 de 2015 y 011 del 15 de enero de 2020.

Que los estudiantes de la Universidad Distrital pertenecen, en su mayoría, a los estratos socioeconómicos más bajos de la población, especialmente golpeados en la actual crisis de salud pública, quienes, por su condición, se ven afectados, por los costos del mercado, en cuanto se refiere a alimentación, transporte, matriculas, vivienda, fotocopias, papelería, eventos propios e inherentes a los procesos de enseñanza-aprendizaje, y el precario ingreso de su núcleo familiar. En tal sentido, es necesario generar situaciones que le permitan al estudiante mantenerse en la Universidad.

Que en el marco de la declaratoria de pandemia por el brote del nuevo coronavirus COVID-19, realizada por la Organización Mundial de la Salud - OMS, el Estado Colombiano adoptó medidas de carácter urgente, con el fin de prevenir el contagio y mitigar sus efectos, según corresponda.

Que, así las cosas, el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución Nro. 385 de 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19. De otra parte, mediante la Directiva Presidencial 02 de marzo 12 de 2020, se impartieron directrices como mecanismos de contingencia, en relación con los posibles impactos en la salud de las personas que pueda generar el COVID-19, entre estas, el trabajo en casa, apoyado en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

Que, mediante el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica <u>en todo el territorio nacional</u>, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19. Un nuevo estado de emergencia, de la misma naturaleza, fue declarado mediante Decreto Legislativo 637 de mayo 6 pasado.

Que, a su vez, la Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por medio de la Resolución 132 de marzo 19 de 2020, adoptó medidas transitorias y excepcionales, de orden interno, como la suspensión de las clases presenciales, en consonancia con los lineamientos del orden nacional y distrital, para afrontar debidamente la actual situación de emergencia epidemiológica, evitando el contagio, de una parte, y, de otra, garantizando la prestación del servicio a cargo de la entidad.

Que el Presidente de la República, a través del Decreto Nro. 457 de 22 de marzo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público", ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Dicha medida ha venido siendo ampliada sucesivamente y se mantiene vigente hasta las cero horas del primero de julio de 2020, conforme al Decreto Legislativo 749 de mayo 28 de 2020.



Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Nro. 04 de 22 de marzo de 2020, conforme a la cual, con el propósito de dar continuidad durante el periodo de emergencia sanitaria a los programas académicos con registro calificado con que cuenta la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en modalidad presencial, de manera excepcional, se podrán desarrollar actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado, sin que esto implique el cambio de modalidad, tal y como quedó establecido en el artículo quinto de la Resolución 028 de mayo 3 de 2020 del Consejo Académico, "Por la cual se expide el Calendario Académico para el primer periodo lectivo del año 2020, para los programas académicos de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas".

Que, en el marco de salubridad pública que acaba de ser expuesto y ante la imposibilidad que tiene la Universidad de dar continuidad al Programa de Apoyo Alimentario en la forma habitual en que lo hace (presencialmente, en sus seis (6) sedes), se requiere celebrar un contrato que le permita seguir cumpliendo con los principios y objetivos que inspiran el programa, de forma alternativa y temporal, esto es, durante el tiempo que perdure la medida de confinamiento preventivo obligatorio para las instituciones educativas, pero garantizando la consecución de los fines de éste, para lo cual diseñó una estrategia para suministrar a los estudiantes beneficiarios del programa un bono canjeable por alimentos, como sustituto del almuerzo que, en condiciones normales, reciben en las instalaciones de la Universidad.

Que, en razón a la normatividad vigente en la Universidad, el procedimiento para la selección del prestador del servicio fue el de una "convocatoria pública", en consideración a la cuantía de la contratación, como lo establece el artículo 15 del Acuerdo 03 de 2015.

Que el presupuesto inmerso en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2020 para continuar con el programa en comento, es de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.272.703.440 M/Cte.), incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1847 de fecha 27 de mayo del 2020 y No. 526 de fecha 18 de marzo 2020, este último, expedido por el IDEXUD.

Que el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en sesión del 21 de mayo de 2020, según acta No. 34, avaló la publicación, tanto en el SECOP como en la página Web de la entidad, de los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso cuyo objeto es la adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas beneficiarios de la convocatoria del programa de apoyo alimentario para el período académico 2020 (durante la emergencia sanitaria que obliga al desarrollo de las actividades académicas de manera virtual).

Que el Comité Asesor de Contratación, en sesión del día 1º de junio de 2020, según consta en acta No. 37, avaló las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones presentadas por los interesados en el proceso, recomendando la publicación de los pliegos de condiciones



definitivos, así como la apertura del proceso de Convocatoria Publica No. 005 de 2020, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2020 (DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA QUE OBLIGA AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE MANERA VIRTUAL)".

Que el suscrito Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante Resolución No. 164 del 1º de junio de 2020, ordenó la apertura a la Convocatoria Pública No. 005 de 2020.

Que el 3 de junio de 2020, a las 10:00 am., se realizó la audiencia pública virtual de asignación de riesgos y Aclaración de Pliegos de Condiciones, en la cual hicieron presencia representantes de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO.

Que, durante el período comprendido entre el 1° y el 4 de junio de 2020, se recibieron observaciones al pliego de condiciones, por parte de las empresas SODEXO Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A y la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO.

Que el Comité Asesor de Contratación, en sesión No. 39 del día 5 de junio de 2020, revisó y avaló la respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones, el Adendo No. 1 de la Convocatoria Pública No. 005 de 2020 y autorizó la publicación, de unas y otro, en la página Web de la Universidad y en el SECOP.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.12 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, el 10 de junio de 2020, a las 10:00:00 a.m., a través de la Plataforma Web "Google Meet" meet.google.com/esq-jjkk-uns, se llevó a cabo la diligencia de cierre de la convocatoria, en la cual se recibió la siguiente oferta:

No.	NOMBRE OFERENTE	NIT	No. DE FOLIOS DEL ORIGINAL PRESENTADOS	COPIA / CD	POLIZA SERIEDAD	OFERTA ECONÓMICA
1	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	860.007.336- 1	253 folios	SI/NO	JMALUCELLI TRAVELERS No. 76.777	\$1.272.703.440

Que, en sesión No. 040 del día 10 de junio de 2020, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad revisó, avaló y autorizó la publicación del Adendo No. 2, así como de la evaluación inicial de los aspectos jurídicos, financieros y técnico del único oferente, y la correspondiente asignación de puntaje, así:



RESOLUCIÓN No 178

(17 de junio de 2020)

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS RECTORIA

CONSOLIDADO DE LA EVALUACION INICIAL						
FACTORES DE EVALU						
EMPRESA OFERENTE	NIT	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TECNICA	RESULTADO GENERAL	
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	860.007.336-1	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	

Asignación de Puntaje:

PROPONENT E	FA	ACTORES	PONDERACION	PROPUESTA	PUNTOS QUE ASIGNA
	COBERTURA GEOGRÁFICA	Adjudicación que se obtiene por la asignación de hasta 200 puntos posibles a la oferta que cuente con mayor cobertura geográfica, ya sea que cuente con una red propia o tenga convenio con una o varias redes de supermercados de cobertura distrital (Bogotá)	1 A 10 ALMACENES 25 PUNTOS 11 A 20 ALMACENES 50 PUNTOS 21 A 30 ALMACENES 75 PUNTOS 31 A 40 ALMACENES 100 PUNTOS 41 A 50 ALMACENES 125 PUNTOS MAS DE 50 ALMACENES 200 PUNTOS	51 ALMACE NES 39 EN BOGOTA	125
CAJA COLOMBIAN A DE SUBSIDIO FAMILIAR -	MAYOR NUMERO BONOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDO S	Adjudicación que se obtiene por la asignación de hasta 700 puntos posibles a la oferta que ofrezca al mayor número de bonos adicionales a los 10.932, que la universidad adquiere mediante el presente proceso.	Asignación de un máximo de 700 puntos posibles a la oferta que ofrezca al mayor número de bonos adicionales a los 10.932, que la universidad va a adquirir mediante el presente proceso. Se le asignará el mayor puntaje (700 PUNTOS) al proponente que oferte el mayor número de bonos y ponderado a los restantes oferentes.	437	700
COLSUBSIDI O	INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIA S A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDA D	En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, (adicionado por el artículo 1º del Decreto 392 de fecha 26 de febrero de 2018, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas otorgará puntaje adicional para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido: Entre 1 y 30 empleados 1 Empleado Entre 31 y 100 empleados 2 Empleados Entre 101 y 15 empleados 3 Empleados Entre 151 y 200 empleados 4 Empleados Más de 200 empleados 5 Empleados	21 empleados de un total de 16.071 empleados	100
		TOTAL DE PUNTOS		925	<u> </u>



Que, durante el periodo comprendido entre 11 y 16 de junio de 2020, hasta las 11:00 a.m., los oferentes tuvieron espacio para presentar observaciones a la evaluación inicial, así como para presentar subsanes o aclaraciones a la misma; periodo en el cual no se presentó observación alguna.

Que, en sesión No. 042 del 17 de junio de 2020, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas revisó, avaló y autorizó la publicación de la evaluación definitiva, que dio como resultado el siguiente:

CONSOLIDADO DE LA EVALUACION FINAL						
		FACTORES DE EVALUACION				
EMPRESA OFERENTE	NIT	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TECNICA	RESULTADO GENERAL	
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	860.007.336-1	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	

Asignación de puntaje

PROPONENTE	FACTORES		PONDERACION	PROPUESTA	PUNTOS QUE ASIGNA
CAJA COLOMBIAN A DE	COBERTURA GEOGRÁFICA	Adjudicación que se obtiene por la asignación de hasta 200 puntos posibles a la oferta que cuente con mayor cobertura geográfica, ya sea que cuente con una red propia o tenga convenio con una o varias redes de supermercados de cobertura distrital (Bogotá)	1 A 10 ALMACENES 25 PUNTOS 11 A 20 ALMACENES 50 PUNTOS 21 A 30 ALMACENES 75 PUNTOS 31 A 40 ALMACENES 100 PUNTOS 41 A 50 ALMACENES 125 PUNTOS MAS DE 50 ALMACENES 200 PUNTOS	51 ALMACENE S 39 EN BOGOTA	100
SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	MAYOR NUMERO BONOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS	Adjudicación que se obtiene por la asignación de hasta 700 puntos posibles a la oferta que ofrezca al mayor número de bonos adicionales a los 10.932, que la universidad adquiere mediante el presente proceso.	Asignación de un máximo de 700 puntos posibles a la oferta que ofrezca al mayor número de bonos adicionales a los 10.932, que la universidad va a adquirir mediante el presente proceso. Se le asignará el mayor puntaje (700 PUNTOS) al proponente que oferte el mayor número de bonos y ponderado a los restantes oferentes.	437	700



INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, (adicionado por el artículo 1º del Decreto 392 de fecha 26 de febrero de 2018, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas otorgará puntaje adicional para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido: Entre 1 y 30 empleados 1 Empleado Entre 31 y 100 empleados 2 Empleados Entre 101 y 15 empleados 3 Empleados Entre 151 y 200 empleados 4 Empleados Más de 200 empleados 5 Empleados	21 empleados de un total de 16.071 empleados	100
T	OTAL DE PUNTOS] 9	000

Que, adicionalmente, el Comité Asesor de Contratación decidió recomendar al suscrito Rector, en cuanto ordenador del gasto, adjudicar la Convocatoria Publica 005 de 2020 a la Caja Colombiana De Subsidio Familiar COLSUBSIDIO, por la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.272.703.440,00 M/Cte.), incluido IVA, así como los demás impuestos, tasas, retenciones y demás gravámenes.

Que, el día 17 de junio de 2020, a las 10:00 a.m., se realizó la correspondiente "audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta", a través de la Plataforma Web "Google Meet" (meet.google.com/qsm-upvx-oyq), habiendo hecho presencia representantes de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO y durante la cual, el delegado del suscrito Rector, informó que, teniendo en cuenta lo aprobado por el Comité Asesor de Contratación, en sesión No. 041 del 16 de junio de 2020, recomendó al ordenador del gasto la adjudicación de la Convocatoria Publica No. 005 de 2020 a la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO, por la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.272.703.440,00 M/Cte.), incluidos impuestos, tasas, retenciones y demás gravámenes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Convocatoria Pública No. 005 de 2020, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2020 (DURANTE LA



EMERGENCIA SANITARIA QUE OBLIGA AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE MANERA VIRTUAL)", a la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO, con NIT 860.007.336-1, por la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.272.703.440,00 M/Cte.), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en la página Web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como en el Portal Único de Contratación SECOP II, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, de que trata el Acuerdo No. 003 de 2015, emitido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de junio de 2020

RICARDO GARÇÍA DUARTE Rector

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Revisó y aprobó	Álvaro Espinel Ortega	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Revisó	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora de Rectoría	
Revisó y aprobó	Fernando Antonio Torres Gómez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Elaboró	Eduard Pinilla Rivera	Profesional Especializado VAF	